



AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO N° 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 105 (V. Y U.), DE 2014, PARA EL PROYECTO HABITACIONAL "SALTOS DEL MIRADOR", QUE SE EMPLAZARÁ EN CALLE SERRANO N° 310, DE LA COMUNA DE LA UNIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0091

VALDIVIA, 20 MAR 2020

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Decreto N° 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Feđa Šimić, en trámite.
- f) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo N° 49, V. y U., de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014, y sus modificaciones.
- i) Circular FSEV N° 016, de 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización y de Factibilización en Operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular N° 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- j) Circular FSEV N° 058, de 20 de diciembre de 2012, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio diferenciado a la Localización del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- k) Memorando N° DPP/47/2020, de 02 de marzo de 2020, de Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- l) Informe N° 9, de 02 de marzo de 2020, suscrito por Encargado del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, presentados por Entidad Patrocinante Inmobiliaria D & M SpA, respecto del Proyecto Habitacional "Saltos Del Mirador", ubicado en Calle Serrano N° 310, de la comuna de La Unión.
- m) Informe visita a terreno ubicado en Calle Serrano N° 310, de la comuna de La Unión, de 02 de enero de 2020, suscrito por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- n) Carta recibida el 17 de febrero de 2020, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de Entidad Patrocinante Inmobiliaria D & M SpA, que Adjunta documentación para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, respecto del Proyecto Habitacional "Saltos Del Mirador", ubicado en Calle Serrano N° 310, de la comuna de La Unión.
- o) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- p) Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

- 1°. Por medio de carta mencionada en la letra n) de los vistos, la Entidad Patrocinante Inmobiliaria D & M SpA (en adelante indistintamente denominada "Entidad Patrocinante"), en el marco del desarrollo del Proyecto Habitacional "Saltos Del Mirador", ubicado en Calle Serrano N° 310, de la comuna de La Unión, remitió

antecedentes que dan cuenta del cumplimiento de los requisitos expresados en el artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, respecto al Subsidio Diferenciado de Localización, con el objeto de obtener la aprobación de esta Secretaría Regional Ministerial.

Luego, el Encargado del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, en Memorando citado en la letra k) de los vistos envió carpeta con antecedentes del Proyecto Habitacional "Saltos Del Mirador", a la Sección Jurídica, para elaboración de la Resolución Exenta respectiva.

- 2º. El inciso primero del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, señala: "El Subsidio Diferenciado a la Localización es una subvención adicional de hasta 200 Unidades de Fomento a la que podrán acceder los postulantes y grupos de postulantes, destinada al financiamiento de proyectos de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, o a completar el precio de la vivienda en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, en razón de sus condiciones de emplazamiento".

Agrega, en su inciso segundo, que: "Tratándose de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, corresponderá al SEREMI de la región respectiva, mediante resoluciones, autorizar la aplicación de este subsidio antes del ingreso del proyecto al Banco de Postulaciones, verificando el cumplimiento de los requisitos de ubicación del terreno y de la distancia a los servicios señalados en los incisos tercero y cuarto del referido artículo 35 letra a), en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el ingreso de los antecedentes que den cuenta la localización de un terreno determinado, para pronunciarse formalmente sobre la aplicabilidad del subsidio complementario al que hace mención el presente literal".

Luego, en sus incisos tercero y siguientes, el artículo referido expresa: "Para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.

2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios, o en el área de Servicio de un operador de servicios sanitarios rurales que consulte simultáneamente la prestación de agua potable y saneamiento domiciliario, primario o secundario, según lo establece la ley 20.998 que regula los servicios sanitarios rurales.

3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar o intersecar en un punto o a lo menos uno de sus vértices con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.

Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, Construcción en Sitio Propio en caso que deban financiar la adquisición del terreno u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:

4. Que el establecimiento de educación existente más cercano cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

Las distancias señaladas deberán ser corroboradas por la SEREMI mediante los mecanismos de que ésta disponga, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. Las distancias señaladas deberán ser calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.

Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.

Cuando de la aplicación de los requisitos establecidos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización se excluyan zonas o áreas que presenten evidentes ventajas de localización respecto del contexto de su emplazamiento, mediante resolución fundada el Secretario Regional Ministerial respectivo, con el informe favorable del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la aplicación de este subsidio

complementario considerando hasta un 10% de tolerancia en las distancias a equipamiento y servicios establecidas en los números 4 al 8 del presente literal”.

3º. Dentro de los antecedentes aportados por el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, se incluye el Informe individualizado en la letra m) de los vistos, el cual indica que el terreno ubicado en Calle Serrano N° 310, de la comuna de La Unión, donde se emplazará el Proyecto Habitacional “Saltos Del Mirador”, cumple con lo mencionado en los Números 1, 2, 3, 4, 5, y 6, del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, reproducido en el considerando segundo de la presente Resolución, según se detalla a continuación:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** De acuerdo a los antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante, se acreditó que el inmueble donde se desarrollará el Proyecto Habitacional “Saltos Del Mirador”, ubicado en Calle Serrano N° 310, de la comuna de La Unión, se emplaza dentro del área urbana de la comuna de La Unión. Lo anterior, entre otros antecedentes, se desprende del Certificado de informaciones previas N° 461, de 10 de septiembre de 2019, en el cual el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Unión, certificó: “Que el predio rol de avalúo N° 92-6, ubicado en calle Serrano N° 310, de esta ciudad, está emplazado dentro de la zona ZU-5, tiene los siguientes usos de suelo y condiciones de subdivisión predial, conforme al plan regulador vigente: (...)”. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 02 de enero de 2020, se indicó que el terreno ubicado en Calle Serrano N° 310, de la comuna de La Unión cumple con el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos. Asimismo, la comuna de La Unión, de acuerdo a Censo año 2017, tiene 26.663 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N° 16717 de 23 de octubre de 2019, emitido por don Carlos Velásquez Gallegos del Departamento de Nuevos Servicios de ESSAL S.A., certificó factibilidad de agua potable y alcantarillado, respecto de: “(...) De acuerdo con los antecedentes incluidos en la solicitud de servicios señalada en la referencia, se ha solicitado a esta empresa certificado de factibilidad para un terreno de 36000 m2, ubicado en Calle Serrano, donde se proyecta la construcción de dos edificios sociales con un total de 400 deptos, con una población total estimada de 1600 habitantes y un consumo medio diario estimado de 200 m3. 1. Para el abastecimiento de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, las obras necesarias son las siguientes (...)”. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 02 de enero de 2020, se indicó que el terreno ubicado en Calle Serrano N° 310, de la comuna de La Unión cumple con el requisito establecido en el N° 2 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el Numeral 2 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- iii. **Intersección con Vía:** Se tuvo a la vista Certificado Técnico Urbanístico, de 29 de noviembre de 2019, en el cual el Asesor Urbano (S) de la Ilustre Municipalidad de La Unión, certificó: “De acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 10º, del D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones. Informo a Ud. lo siguiente. Se analiza el terreno ubicado en calle serrano #310, comuna de La Unión. Analizando el punto 1, se puede afirmar lo siguiente: - Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (O.G.U.C.) en su Título 2 (de la planificación), Capítulo 3 (de los trazados viales urbanos), en sus art. 2.3.1. y Art. 2.3.2. y se confirma que el terreno ubicado en calle Serrano # 310 enfrenta a una vía de carácter local, al superar los 11 m entre L.O. sin otro particular, saluda atentamente”. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 02 de enero de 2020, se indicó que el terreno ubicado en Calle Serrano N° 310, de la comuna de La Unión cumple con el requisito establecido en el N° 3 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, en relación al artículo 2.3.2. punto 5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, ya que la calle Serrano tiene un ancho de una media calzada sin pavimentar de 3,5 metros aproximadamente, ancho de otra media calzada pavimentada de 3,5 metros aproximadamente, una acera sin pavimentar de 1,2 metros aproximadamente, otra acera pavimentada de 1,2 metros aproximadamente, y ancho ente líneas oficiales de 14,00 metros. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el Numeral 3 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento Educacional:** Se tuvo a la vista Certificado Técnico Urbanístico, de 06 de diciembre de 2019, en el cual el Asesor Urbano (S) de la Ilustre Municipalidad de La Unión, certificó: “De acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 10º, del D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones. Informo a Ud. lo siguiente. Se analiza el terreno ubicado en calle serrano #310, comuna de La Unión. Con respecto a la consulta, se puede afirmar lo siguiente: - Según lo analizado en PRC vigente, se certifica que el predio ubicado en calle Serrano # 310, se encuentra ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1000 m de establecimientos educacionales prebásica y/o media”. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 02 de enero de 2020, se indicó que el terreno ubicado en Calle Serrano N° 310, de la comuna de La Unión cumple con el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, indicando “Colegio Santa Marta 402 mts.”. Al respecto, el Colegio Santa Marta cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia; Enseñanza Básica; y Enseñanza Media Humanista-Científica Niños y Jóvenes (dato obtenido en el sitio web

<http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=7181> consultado el día 16 de marzo de 2020). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.

- v. **Establecimiento de Salud:** Se tuvo a la vista Certificado Técnico Urbanístico, de 29 de noviembre de 2019, en el cual el Asesor Urbano (S) de la Ilustre Municipalidad de La Unión, certificó: "De acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 10º, del D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones. Informo a Ud. lo siguiente. Se analiza el terreno ubicado en calle serrano #310, comuna de La Unión. Analizado el punto 4, se puede afirmar lo siguiente: - Según lo analizado en PRC vigente, se certifica que el predio ubicado en calle Serrano # 310, se encuentra ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2500 m a un establecimiento de salud primaria (CESFAM)". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 02 de enero de 2020, se indicó que el terreno ubicado en Calle Serrano N° 310, de la comuna de La Unión cumple con el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, indicando "Hospital Juan Morey 1940 mts.". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Transporte Público Operativo:** En Oficio N° 672, de 21 de noviembre de 2019, la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones Región de Los Ríos, indica: "Se ha recibido en esta Secretaría Regional Ministerial, presentación señalada en el Ant., a través de la cual la empresa D&M informa que se encuentra desarrollando el proyecto habitacional "Comité de Vivienda, ampliación, mejoramiento y hermoejamento Villa Saltos del Mirador" y "Comité de Vivienda Avance Unión", y por ende necesita que esta entidad certifique que existe transporte público a una distancia menor a 500 mts. desde el lugar de emplazamiento de los proyectos. Sobre el particular informo a Usted que una vez revisados los antecedentes presentados, se puede señalar que la intersección de las calles Serrano con Sargento Aldea, transita al menos un servicio de transporte público de pasajeros. Dicha intersección se encuentra a menos de 500 metros del lugar de emplazamiento de ambos proyectos". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 02 de enero de 2020, se indicó que el terreno ubicado en Calle Serrano N° 310, de la comuna de La Unión cumple con el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, indicando "Transporte público 45 mts.". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vii. **Metodología de Verificación:** El Informe citado en la letra m) de los vistos, en relación a metodología de acreditación de estos requisitos, menciona: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35º del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".
- 4º. En relación a lo referido en el inciso sexto del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, se acompañó documentación de las familias del Sistema RUKAN, la cual manifiesta que más del 60% de las familias que componen el Proyecto Habitacional "Saltos Del Mirador", provienen de la comuna, o de las comunas adyacentes, en que está ubicado el terreno donde se emplazará dicho Proyecto, y que corresponde a la comuna de La Unión.
- Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento de lo señalado en el inciso sexto del artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos, deberá ser correctamente comprobado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, al momento de la adscripción al Proyecto Habitacional "Saltos Del Mirador", de la comuna de La Unión, por los integrantes del grupo organizado.
- 5º. Según se expresó en los considerandos anteriores, se ha verificado por parte de esta Secretaría Regional Ministerial el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 35 letra a) del Decreto citado en la letra h) de los vistos.

6º. Conforme a las circunstancias expuestas, resulta procedente dictar la presente Resolución:

RESUELVO:

- 1º. **AUTORÍCESE** la aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización para el Proyecto Habitacional "Saltos Del Mirador", que se emplazará en Calle Serrano N° 310, de la comuna de La Unión.
- 2º. **VERIFIQUESE** por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, al momento de la adscripción al Proyecto, que, a lo menos el 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el Proyecto, provengan de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquella en que está ubicado el terreno, al tenor de lo señalado en el inciso sexto del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE, Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]
FEBA ŠIMIĆ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante "Inmobiliaria D & M SpA". Calle Arturo Prat N° 812, La Unión. (Carta Certificada Correos Chile).
- Entidad Patrocinante "Inmobiliaria D & M SpA". Calle 1 N° 619, Villa Bicentenario, Río Bueno. (Carta Certificada Correos Chile).
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de DUI SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.

Robert Teylorl Uribe

De: Gustavo Gonzalez Sierra

Enviado el: Jueves, 19 de marzo de 2020 18:11

Para: Feda Simic; Luis Godoy Bustamante; Robert Teylorl Uribe

CC: Alice Toro Miranda; Daniela Paz Silva Ilibao; María Heisse Gormaz

Asunto: Documentos para tramitar OFPA

Datos adjuntos: CVVCL_Res_2020.docx; RE: Programa Calidad de Vida 2020 (propuestas de actividades); RE Saltos Del Mirador - La Unión.docx; RE Saltos Del Mirador - La Unión /

RV: Localizaciones Memorando N° DPP/47/2020 de 02-03-2020

Estimados:

Junto con saludar por medio de la presente tengo a bien remitir las resoluciones que detalle a continuación, para que puedan ser firmadas por el SEREMI y numeradas por Oficina de Partes:

- a) Resolución que aprueba Programa de Calidad de Y Clima Laboral de la Secretaría Regional Ministerial.
En este caso, adjunto el presente correo junto con los antecedentes que dan cuenta de los vistos buenos de los funcionarios que participaron en la confección de esta resolución, la resolución en Word, la que no pudo ser incorporada en el OFPA, pues excedía del peso permitido.
- b) Resolución que aprueba el subsidio diferenciado a la localización del comité Saltos del Mirador de la comuna de La Unión.

Ambos documentos van con sus respectivos respaldos (correos electrónicos) que dan cuenta de los respectivos vistos buenos otorgados por los funcionarios que se detallan en la firma de responsabilidades. En este sentido, se sugiere dejar copia de estos en el registro OFPA, para conocimiento.

Por último, se deja constancias que las resoluciones referidas se encuentran en la bandeja OFPA del Secretario Regional Ministerial.

Quedo atento a lo que necesiten para proceder a su tramitación.

Atte.